



Exp.: 2020/000299

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 19 DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2019 y publicadas en el BOP de Girona número 19 de fecha 13 de enero de 2020.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de ayudas es de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.4820000.

Excepcionalmente, se podrá añadir una cuantía adicional, la aplicación de la cual para la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.

El importe de las ayudas económicas de urgencia social, a todos los efectos, no superará los 1.200,00 € anuales por unidad familiar.

En casos excepcionales, y previa valoración del personal técnico de servicios sociales, se podrá otorgar una ayuda económica por un importe superior a la cantidad indicada anteriormente.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

Por las características de estas ayudas, las solicitudes de subvenciones se podrán realizar a lo largo de todo el ejercicio, sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente, sin perjuicio de la fecha de publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo cual, se entenderá prorrogada la anterior convocatoria hasta el momento de la mencionada publicación al BOP.

5. Documentación que hay que presentar

La solicitud tiene que ir acompañada de los siguientes documentos:

- NIF/NIE/Pasaporte del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar





Exp.: 2020/000299

- Declaración de datos fiscales
- Justificantes económicos: nómina, certificado de ingresos o certificado negativo del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), o similares de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Extracto bancario de los últimos 12 meses

En función del tipo de ayuda económica solicitada y del solicitante y para la correcta valoración de la situación personal y económica del interesado, se pedirá otra documentación específica en cada caso, como por ejemplo:

- Facturas del gasto subvencionado
- Presupuestos de diferentes proveedores
- Libro de familia
- Último recibo del alquiler/hipoteca de la vivienda
- Contrato de alquiler
- Alta del SOC (Servicio de Ocupación de Cataluña).
- Informes médicos, de hospitalización y/o de desplazamientos sanitarios
- Acreditaciones de deudas de la interesado
- Documentación acreditativa de la situación de guardia y custodia de los menores y de las obligaciones económicas relacionadas con estos
- Otra documentación relacionada con la ayuda solicitada.

6. Criterios de valoración y puntuación

Valoración económica: La puntuación para valorar la situación económica la determinará la Renta per cápita mensual, que se obtendrá de dividir la renta familiar mensual entre el número de miembros de la familia.

Tabla de valoración por la puntuación económica	
Renta per cápita mensual	Puntos
Hasta el 50% del IRSC x 1,4	3
Entre el 25% i el 50% del IRSC x 1,4	4
Inferior al 25% del IRSC x 1,4	5





Exp.: 2020/000299

Valoración social: Se efectuará una valoración social en función de los siguientes indicadores:.

Tabla de puntuación para la valoración social	
1 .Composición familiar	1 punto
Familia numerosa	0,25 puntos
Familia monoparental	0,25 puntos
Familia con causas sobrevenidas	0,25 puntos
Personas solas sin apoyo familiar, vecinal o social	0,25 puntos
2. Situación sociofamiliar	2 puntos
Personas con discapacidad o dependencia o problemas graves de salud	0,25 puntos
Situaciones de violencia de género en el núcleo familiar	0,25 puntos
Dificultades de inserción laboral, por edad u otros motivos	0,25 puntos
Búsqueda activa de ocupación	0,25 puntos
Familia en seguimiento y en la que se considere la ayuda como un recurso	0,25 puntos
Familias con niños y jóvenes en procesos activos de formación	0,25 puntos
Problemas de vivienda	0,25 puntos
Personas en seguimiento de recursos especializados	0,25 puntos
3. Situación social de riesgo	2 puntos
Situaciones especiales que los técnicos de servicios sociales consideren puntuables y que hay que detallar en el informe social (menores en seguimiento por parte de EAIA u otros servicios especializados, que la ayuda económica deja definitivamente resuelta la situación de necesidad, que la ayuda facilita que la persona pueda salir de la situación actual de necesidad con una participación activa en la investigación de la salida, que sin la ayuda la situación puede derivar en una situación de riesgo grave...)	2 puntos

Las prestaciones de urgencia social financiarán una parte del coste económico sobre la cual se otorga la ayuda económica, y esta parte será puntuada según el resultado de la suma de la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos). El porcentaje de la prestación se determinará según la siguiente tabla:

De 3 a 5 puntos	50%
De 5,25 a 6 puntos	60%





Exp.: 2020/000299

De 6,25 a 7 puntos	70%
De 7,25 a 8 puntos	80%
De 8,25 a 10 puntos	90%

En general, la aportación máxima del Ayuntamiento será del 90%. El resto tendrá que ser aportado por la familia.

Solo en casos excepcionales y cuando no se disponga de ningún tipo de ingreso económico en la unidad familiar, se podrá, previa valoración por parte de los técnicos de servicios sociales, llegar al 100% de la aportación económica por parte del Ayuntamiento.

6. Otra información

Clicando sobre el siguiente enlace podrán acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la convocatoria
- Tipología de las prestaciones económicas
- Destinatarios
- Criterios de otorgamiento
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Regulación jurídica

7. Plazo y forma de justificación

A todos los efectos, el plazo de justificación de la ayuda será de un máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de su concesión, mediante presentación de la factura correspondiente al gasto objeto de la ayuda a nombre del beneficiario.

En casos de tratamientos médicos, ayudas de alimentos o similares, el plazo de justificación se iniciará una vez vencida la fecha indicada al expediente de finalización de la acción que es objeto de la ayuda económica.

